

Resumiendo:

Ganancias de 4ª. categoría: menores deducciones que hace casi tres lustros atrás. La escala del Impuesto a las Ganancias para personas físicas: un problema no resuelto.

Con fuerza, en las últimas semanas se instaló en primer plano la problemática que deben atravesar muchos trabajadores en su calidad de contribuyentes del Impuesto a las Ganancias. Finalmente, y felizmente, el viernes pasado se anunció un aumento del 20% en los mínimos y deducciones admitidas, situación formalizada en el día de la fecha a través de las RG AFIP N° 3073 y 3074.

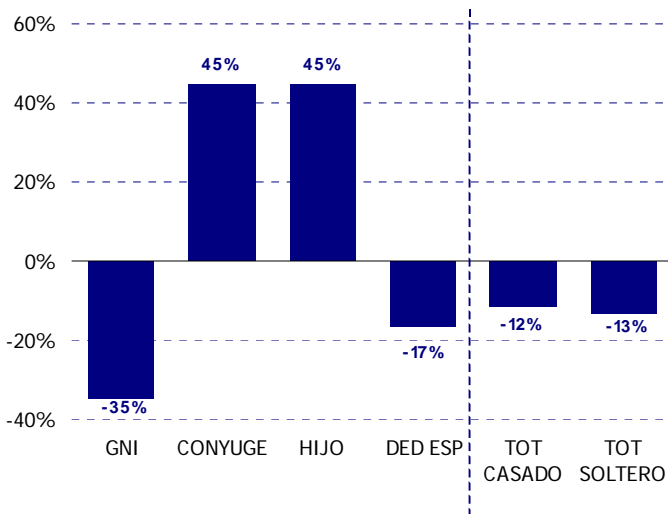
¿Es esto la solución del problema que atraviesa una amplia franja de trabajadores o sólo un paliativo que no restaura el problema de fondo? Y la respuesta a este interrogante surge de cotejar los montos no imposables actuales con los que estaban vigentes hace prácticamente tres lustros atrás: medidos en moneda de igual poder adquisitivo, aquellos importes agregados eran superiores a los actuales. A pesar de la “buena noticia”, los trabajadores aún cuentan con un “piso” inferior al de 1997, período tomado como parámetro.

Pero esto no es todo. La falta de actualización de la escala sobre la que se aplica el Impuesto, determina que una buena porción de lo que tributan los trabajadores de la cuarta categoría corresponda, precisamente, a los efectos negativos que provoca una escala que permanece inmóvil pese a los sucesivos ascensos de precios y salarios.

¿Todo tiempo pasado fue mejor? Quizas, los noventa no representen un paradigma de ese pasado añorado. Pero en el caso específico de la tributación del trabajo personal, quizás represente un buen espejo para mirarse. Una lección para que la clase dirigente tome este tema con seriedad y tecnicismo.

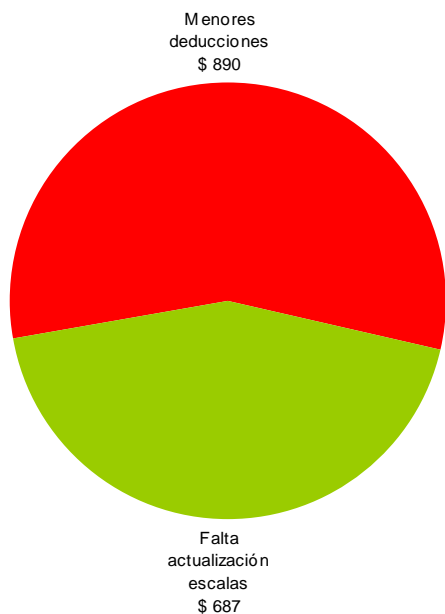
Deducciones para los trabajadores de la 4ª. Categoría en el Impuesto a las Ganancias: a pesar del aumento para el ejercicio 2011, los valores totales son más reducidos que los de hace catorce años atrás.

Variación de deducciones de la cuarta categoría entre el ejercicio 1997 y 2011 medidas en moneda de similar poder adquisitivo. En %



¿Cómo se compone la tributación de un trabajador con ingresos de cuarta categoría por \$ 90.000 y que en 1997 no ingresaba Impuesto a las Ganancias?

Estimación para el ejercicio 2011 de la ganancia neta sujeta a impuesto de un trabajador sin cargas de familia. En \$

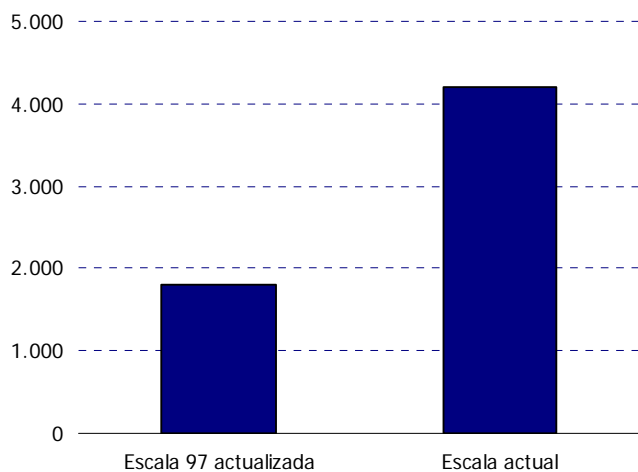


Fuente: AMF-Economía en base a AFIP, INDEC e IPEC Santa Fe

Ganancias de 4ª. categoría: menores deducciones que hace casi tres lustros atrás.

- ✓ La suba del mínimo no imponible y de las deducciones admitidas para la cuarta categoría del Impuesto a las Ganancias, pareciera que hubieran dejado conformes a los propios representantes de los trabajadores en relación de dependencia. Esto se deduce de sus declaraciones. Ahora bien, si se comparan los valores recientemente anunciados con los de un determinado parámetro (por ejemplo, el vigente para el año fiscal 1997), surgen claras diferencias que “penalizan” a quienes obtienen ganancias de cuarta categoría en la actualidad (gráfico superior).
- ✓ Concretamente y medidos en moneda de similar poder adquisitivo, los valores anunciados el viernes pasado determinan que las deducciones para el ejercicio 2011 resultarían inferiores a la de aquel período en 12% para un trabajador casado (esposa y dos hijos) y de 13% para quienes no computan deducciones por cargas de familia (por ejemplo, solteros). La historia dice que si bien los importes por cargas de familia son superiores a los del parámetro considerado (45% más), la ganancia no imponible (GNI) y la deducción especial lucen rezagadas (35% y 17% menos, respectivamente).
- ✓ En consecuencia, la “buena noticia” es que -a igual remuneración-, un trabajador en relación de dependencia tributará más que hace catorce años atrás al tener menores montos para deducir en términos reales. En valores, puede señalarse que a pesar de la suba nominal del “piso” de ganancias de 4ª. categoría recientemente anunciado, las deducciones de 2011 serán inferiores en términos reales en \$ 19.337 anuales para los solteros y de \$ 12.659 al año para casados, tomando como punto de referencia los montos de hace casi tres lustros atrás. Un margen, que daría oxígeno a muchas categorías de asalariados y que -por razones incomprensibles- en la década del noventa se pudo dar y actualmente no.
- ✓ Este menor “piso”(de alrededor de \$ 1.500 mensuales para los solteros y de \$ 1.000 por mes para casados), incluye a trabajadores que con los estándares de la década del noventa no hubieran tributado ganancias. Como ejemplo, un trabajador soltero (o una mujer casada, con cargas de familia en “cabeza” de su esposo) que obtenga ganancias netas por \$ 90.000 anuales en 2011, deberá tributar alrededor de \$ 1.600 en el año, mientras en 1997 no hubiera debido asumir retenciones del Impuesto. Sin embargo, el “problema” no está sólo en el menor monto no imponible, sino en la falta de actualización de las escalas. Con las escalas de 1997 actualizadas, en 2011 su monto a pagar se hubiera reducido a sólo \$ 890 (gráfico inferior).

El problema de la escala: si se actualizara por inflación la de 1997 se abonaría menos de la mitad que con la actual
Estimación del monto a tributar para una ganancia neta sujeta a impuesto de \$ 30.000. En \$



La escala del Impuesto a las Ganancias para personas físicas: un problema no resuelto.

- ✓ Lo señalado precedentemente refleja que los problemas referidos a la actualización del mínimo no imponible y de las deducciones admitidas comprende sólo una parte del problema. Este menor monto no imponible determina, al fin y al cabo, un mayor monto sujeto a impuesto. O para el ejemplo de la página anterior, convierte al asalariado en contribuyente de un tributo que (por el nivel de deducciones) no lo alcanzaba hace años atrás.
- ✓ Pero una vez determinada la ganancia sujeta a impuesto, la falta de actualización de la escala de aplicación del Impuesto “hace lo suyo”. Y retornando al ejemplo de la página anterior, la falta de adecuación de las escalas, contribuye a generar alrededor del 45% del monto del tributo a ingresar por el contribuyente.
- ✓ O sea que toda actualización de deducciones que no contemple una adecuación de la escala (como es el caso de la medida anunciada recientemente), sólo constituye una solución parcial, dado que progresivamente los ingresos gravados del trabajador se deslizan hacia el pago de alícuotas superiores.
- ✓ Por ejemplo, un trabajador con una ganancia neta sujeta a impuesto de \$ 30.000, tributará con la escala actual la suma de \$ 4.200 durante el ejercicio 2011. Pero si se aplicara la escala de 1997 ajustada por inflación, el importe a tributar se reduciría a menos de la mitad (\$ 1.800 anuales), tal como se desprende del gráfico.
- ✓ Consecuentemente, se advierte que más que un anuncio “con caras de satisfacción”, la problemática actual que afecta a los ingresos del trabajo en relación de dependencia requiere de un tratamiento más profundo. Y se trata de un tema de equidad que en la medida en que no se afronte, afectará cada vez a más trabajadores.
- ✓ Un descuido que la clase dirigente no debiera cometer y, que -de no ser afrontado- continuará aumentando progresivamente la carga tributaria sobre el salario. Una lección para gobernantes, legisladores, políticos y sindicalistas que deberían dejar de hacer “trampas” con un tema complejo para el ciudadano común. Como para que no haya que mirarse en el espejo de los noventa.